

22. Durango, mixta.—Guernica.
23. Gijón, masculina número 2.—Gijón «Jovellanos».
24. Grado, mixta.—Oviedo (M).
25. Hinojosa del Duque, mixta.—Peñarroya-Pueblonuevo.
26. Illora, mixta.—Granada «Padre Suárez».
27. La Carlota, mixta.—Córdoba «Góngora».
28. Las Palmas, mixta.—Las Palmas (M).
29. Las Palmas, femenina.—Las Palmas (F).
30. Madrid, mixta (calle Guzmán el Bueno).—Madrid «Lope de Vega».
31. Málaga, masculina.—Málaga (M).
32. Málaga, femenina.—Málaga (F).
33. Montijo, mixta.—Mérida.
34. Montoro, mixta.—Andújar.
35. Novelda, mixta.—Elche.
36. Nules, mixta.—Castellón (M).
37. Ondárroa, mixta.—Guernica.
38. Palencia, masculina.—Palencia.
39. Pego, mixta.—Alcoy.
40. Pravia, mixta.—Avilés (M).
41. Priego de Córdoba, mixta.—Cabra.
42. Reus, masculina.—Reus.
43. San Felíu de Guixols, mixta.—Gerona.
44. Sevilla, masculina (El Tardón).—Sevilla «San Isidoro».
45. Sevilla, femenina (El Tardón).—Sevilla «Murillo».
46. Socuéllamos, mixta.—Ciudad Real (M).
47. Sotrondio, mixta.—El Entrego.
48. Tabernes de Valldigna, mixta.—Játiva.
49. Tafalla, mixta.—Pamplona (M).
50. Tordesillas, mixta.—Valladolid «Zorrilla».
51. Utiel, mixta.—Requena.
52. Veguellina de Orbigo, mixta.—Astorga.
53. Vigo, masculina (La Guía).—Vigo (M).
54. Villajoyosa, mixta.—Alicante (M).
55. Vinaroz, mixta.—Castellón (M).

3.º Los Directores que sean nombrados para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media citados en el número primero tomarán posesión de sus cargos ante Rectores de las Universidades a cuyo distrito corresponda el Instituto respectivo, y los Delegados-Jefes de Estudios de las Secciones Delegadas ante el Director del Instituto a que pertenezca cada Sección Delegada. Todos ellos se posesionarán a partir de 1 de septiembre próximo.

4.º Los Directores de los Institutos a que se refiere esta Orden deberán elegir provisionalmente habilitados, elevando luego su propuesta a la Subsecretaría del Ministerio (Sección de Presupuestos y Programación Económica), con traslado a la Sección Económica de Enseñanza Media.

5.º Se autoriza a los mismos Directores para designar provisionalmente a la totalidad de los cargos directivos de sus Institutos, cuando no sea posible la reunión del Claustro en tiempo oportuno, debiendo dar cuenta inmediatamente a la Dirección General de Enseñanza Media.

6.º Los Catedráticos y Profesores agregados numerarios que en virtud de concurso de traslado hayan sido destinados a los citados Centros tomarán posesión de sus cargos entre el 1 de septiembre y el 1 de octubre próximos, dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Media.

7.º En la convocatoria extraordinaria de septiembre del presente año sólo podrán admitirse en los citados Centros inscripciones para examen de ingreso. Los alumnos repetidores de los diferentes cursos deberán verificar sus exámenes de septiembre en el mismo Centro de su última inscripción.

8.º Los Directores podrán establecer plazos especiales para las inscripciones de alumnos oficiales correspondientes al año académico 1967-68 en estos Centros nuevos con la condición de que ninguno venza después del 31 de octubre. Las fechas de estos plazos serán anunciadas públicamente con la antelación necesaria y comunicadas a la Inspección de Enseñanza Media del Distrito universitario respectivo.

9.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura de estos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de julio de 1967 por la que se establece el comienzo de actividades docentes en 1967-68 de tres Secciones Delegadas.

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 13 de julio de 1967 se ha dispuesto el comienzo de actividades de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos. Desde dicha fecha tres nuevas Secciones Delegadas se encuentran en condiciones de funcionamiento. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se autoriza el funcionamiento a partir del año académico 1967-68 de las Secciones Delegadas siguientes:

1. La Bañeza (León), mixta, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga.

2. Barcelona, barrio de Montbau, mixta, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo».

3. Barcelona, barrio de San Martín, masculina, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria».

2.º Para la organización y funcionamiento de dichas Secciones Delegadas se tendrá en cuenta y serán de aplicación las normas establecidas para esta clase de Centros por la Orden ministerial de 13 de julio de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de julio de 1967 por la que se dispone la denominación de tres Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El comienzo de actividades de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media en capitales donde existen otros de su misma clase aconseja asignar a cada uno de ellos la denominación específica que los distinga de los demás Centros. A tal objeto y previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. El Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Sevilla, situado en la zona de «El Parque», creado por Decreto 3065/1966, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), se denominará «Francisco Herrera» en recuerdo del insigne pintor sevillano.

2. El Instituto Nacional de Enseñanza masculina de Valencia, situado en el Distrito marítimo, creado por Decreto 3065/1966, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), ostentará el nombre de «Sorolla» en memoria del ilustre pintor valenciano.

3. El Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Valencia, situado en la calle de Alboraya, creado por Decreto 3134/1962, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), tendrá el nombre de «Benlliure» en honor del gran escultor levantino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de la ciudad de Alcalá de Henares (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo tomado por la ponencia creada para proceder a la declaración de Conjunto Histórico-Artístico de la ciudad de Alcalá de Henares, y examinada asimismo la propuesta formulada en este sentido por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico de la ciudad de Alcalá de Henares, al que servirá de base el plano adicionado por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional del mes de junio del corriente año, con el número 215/CL.

2.º Comunicarlo así al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la expresada ciudad, acompañando el plano referido, para que después de los estudios e informe que considere necesarios formule ante esta Dirección General la petición u observaciones que estime convenientes.

3.º Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid, a los efectos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1967.—El Director general, Gratiano Nieto.

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.